

SESIONES ORDINARIAS

2002

ORDEN DEL DIA N° 91

COMISIONES DE COMERCIO Y DE FINANZAS

Impreso el día 24 de abril de 2002

Término del artículo 113: 6 de mayo de 2002

SUMARIO: **Plazos** fijados para el ingreso de divisas por la resolución 13/02 del Ministerio de Economía. Adopción de medidas para adecuar los mismos, cuando se trate de exportaciones con destino a la República Oriental del Uruguay. **Briozzo y otros.** (1.294-D.-2002.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comercio y de Finanzas han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Briozzo y otros señores diputados, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a adecuar los plazos fijados en la resolución 13/02 del Ministerio de Economía para el ingreso de divisas cuando se traten de exportaciones al Uruguay; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que corresponda, proceda a adecuar los plazos fijados para el ingreso de divisas establecido por la resolución del Ministerio de Economía 13/02 (artículo 1°), cuando se trate de exportaciones con destino a la República Oriental del Uruguay, de manera de compatibilizar los mismos con los plazos que fueron establecidos por el gobierno de la República Oriental del Uruguay, a través del decreto 61/02, de fecha 2 de abril de 2002, para el pago de importaciones originarias de la República Argentina.

Sala de las comisiones, 17 de abril de 2002.

Héctor R. Romero. – Rodolfo A. Frigeri. – Roberto G. Basualdo. – Víctor Peláez. – Haydé T. Savron. – Enrique Tanoni. – Liliana A. Bayonzo. – Rafael A. González. – Julio C. Gutiérrez. – Julio C. Loutaif. – Guillermo E. Alchouron. – Roque T. Alvarez. – Guillermo Amstutz. – Alberto N. Briozzo. – Jorge L. Bucco. – Víctor H. Cisterna. – Julio C. Conca. – Guillermo E. Corfield. – Alberto A. Coto. – José C. Cusinato. – Dante Elizondo. – Miguel A. Giubergia. – Carlos R. Iparraguirre. – Arnoldo Lamisovsky. – Blanca I. Osuna. – Marta Palou. – Rafael E. Romá. – Mirta E. Rubini. – Carlos D. Snopek. – Juan M. Urbey.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comercio y de Finanzas, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Briozzo y otros, creen innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan, por lo cual los hacen suyos y así lo expresan.

Héctor R. Romero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante la aplicación de la resolución del Ministerio de Economía e Infraestructura 13/2002 que fijó plazos para el ingreso de divisas por exportaciones, los mismos deben ser adecuados para el caso de las exportaciones con destino a Uruguay a efectos de compatibilizar los mismos con los plazos que fueron fijados por el gobierno de Uruguay a través del

decreto 61/2002 para el pago de las importaciones originarias de la República Argentina.

La no compatibilización de los referidos plazos imposibilita la exportación de productos argentinos a Uruguay en especial en los casos de productos para los cuales los plazos máximos que se fijaron en la Argentina para el ingreso de divisas son inferiores a los plazos mínimos fijados por Uruguay para el giro de divisas por pago de importaciones originarias de la Argentina.

A los efectos de adecuar estas asimetrías, es que solicitamos a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Alberto N. Briozzo. – Julio R. Solanas. –
Luis F. Cicogna.*

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo la adecuación de los plazos fijados para el ingreso de divisas establecido por la resolución del Ministerio de Economía 13/2002 (artículo 1º) cuando se trate de exportaciones con destino a la República Oriental del Uruguay de manera de compatibilizar los mismos con los plazos que fueron establecidos por el gobierno de Uruguay a través del decreto 61/2002 de fecha 2 de abril para el pago de importaciones originarias de la República Argentina.

*Alberto N. Briozzo. – Julio R. Solanas. –
Luis F. Cicogna.*